



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE SEGUROS No 105 JUR.0291-2019**

<b>CONTRATANTE:</b>	Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E NIT: 891.200.528-8 R/L. GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ C.C. No 41.712.073 de Bogotá
<b>CONTRATISTA:</b>	PREVISORA SEGUROS S.A. NIT No. 860.0002.400
<b>OBJETO:</b>	Contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, y demás activos e intereses patrimoniales asegurables de propiedad del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.
<b>VALOR INICIAL:</b>	CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 412.207.168)
<b>VALOR ADICIÓN 1:</b>	CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$ 119.000)
<b>VALOR ADICIÓN 2:</b>	DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.058.944)
<b>VALOR ADICIÓN 3:</b>	DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 202.656.821)
<b>FECHA FINAL DE EJECUCIÓN:</b>	La duración del presente contrato será hasta el 3 de febrero de 2020 o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra.

Entre los suscritos a saber; **GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ**, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.712.073 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E** - Según Decretos No. 370 y 377 de 2019-, quien se denomina **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, **OSCAR IVÁN ESTRADA PORTILLA**, identificado con C.C. N° 98.380.871, en representación de **PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con NIT N° 860.0002.400, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación **AL CONTRATO DE SEGUROS N° 0291-2019**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que entre las partes se suscribió el día 29 de enero de 2019, el **CONTRATO DE SEGUROS N° 0291-2019**, cuyo objeto es: "Contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, y demás activos e intereses patrimoniales asegurables de propiedad del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable". 2). Que la cláusula Quinta del contrato relacionada con el plazo de ejecución, estableció: "(...) el plazo del presente contrato será por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 hasta el 3 de noviembre de 2019 (...) 3). Que la cláusula Cuarta determina que el valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 412.207.168) M/CTE.** Incluido IVA. 4). Que mediante oficio, la **SUPERVISIÓN** del contrato solicita la modificación a aquel contrato adicionando la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 202.656.821)** y prorrogando su término de ejecución hasta el 3 de febrero de 2020, pues el contrato en mención termina el 3 de noviembre de 2019. 5). Que la supervisión avala que los precios del mercado ofrecido por los contratistas, son acorde a los precios del mercado, situación que se hace constar con la suscripción del presente documento; así mismo hace constar, que con la presente modificación no se supera en adiciones, el 50% del valor del contrato. 6). Por lo anterior, se remite la solicitud al Área Jurídica, para que se elaboren las respectivas modificaciones. En mérito de lo expuesto, las partes proceden a suscribir el presente acuerdo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO - PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 3 de febrero de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las demás estipulaciones o apartes de la cláusula Quinta del contrato no modificados de manera expresa mediante la presente cláusula, continúan incólumes. **SEGUNDA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO -:** Adiciónese al valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 202.656.821).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor a adicionar cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las demás estipulaciones o apartes de la cláusula cuarta del contrato no modificados de manera expresa mediante la presente cláusula, continúan incólumes. **TERCERA: GARANTIAS:** De conformidad a la cláusula Octava por la naturaleza de las partes y del contrato no se constituyó garantías. **CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes. **QUINTA. - LEGALIZACIÓN:** Para la legalización de la presente modificación, deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el contrato inicial, en especial el pago de estampillas sobre el monto del valor adicionado. **SEXTA. -** Las demás obligaciones o estipulaciones previstas en el contrato inicial, no modificadas de manera expresa por el presente acuerdo, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 1° de noviembre de 2019.

Contratante:

Contratista:

**GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ**  
Gerente  
Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E

**OSCAR IVÁN ESTRADA PORTILLA**  
R.L. PREVISORA SEGUROS S.A.

Revisó y aprobó: Amy Coral  
Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Paola Hernández  
Profesional Universitaria - Oficina Jurídica

*Juntos por la Excelencia*

